



Lima, 27 de Diciembre del 2018

RESOLUCION DIRECTORAL N° 900228-2018/OGA/SG/MC

Resolución Directoral

VISTO, el Memorando N° 900608-2018/OGAJ/SG/MC del 27 de diciembre de 2018 de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

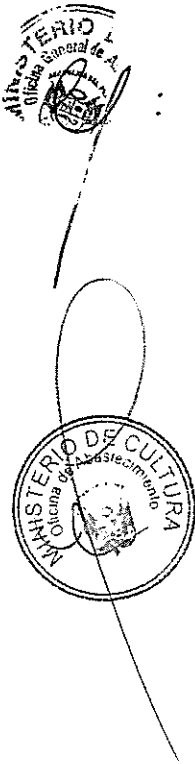
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, en adelante el Reglamento, indica que "(...) *el presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa (...)*";

Que, el artículo 7 del Reglamento señala que "(...) *el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente (...)*";

Que, mediante el Informe N° 900664-2018/OAB/OGA/SG/MC, la Oficina de Abastecimiento "(...) *opinó que resulta viable el reconocimiento como crédito devengado por la suma S/. 8,496.00 (ocho mil cuatrocientos noventa y seis con 00/100 soles), a favor de la asociación CENTRO CULTURAL LA GRAN MARCHA DE LOS MUÑECONES por el servicio de actividades artísticas y culturales*", derivado de la orden de servicio N° 5220-2017-S;

Que, a través del documento del visto, la Oficina General de Asesoría Jurídica opinó sobre el reconocimiento de crédito devengado a favor del CENTRO CULTURAL LA GRAN MARCHA DE LOS MUÑECONES que "(...) *considera que corresponde a la Oficina General de Administración, a través de la Oficina de Tesorería, tramitar el referido pedido de pago conforme a la normativa de la materia, sin perjuicio del deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar por los hechos advertidos en los Informes N° 012-2018-OT-OGA-SG/MC y N° 900064-2018/OT/OGA/SG/MC de la Oficina de Tesorería y el Informe N° 900664-2018-2018/OAB/OGA/SG/MC de la Oficina de Abastecimiento (...)*";





Que, mediante el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000009356, se certificó la disponibilidad de recursos en el ejercicio 2018 por la suma de hasta S/. 8,496.00 (ocho mil cuatrocientos noventa y seis con 00/100 soles) para atender el reconocimiento de crédito devengado a favor del CENTRO CULTURAL LA GRAN MARCHA DE LOS MUÑECONES;

Que, el artículo 8 del Reglamento establece que "(...) la resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo (...)";

Con el visado de la Directora de la Oficina de Abastecimiento;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, y la Resolución Ministerial N° 005-2018-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Reconocer y abonar el crédito devengado a favor del CENTRO CULTURAL LA GRAN MARCHA DE LOS MUÑECONES, por el servicio de actividades artísticas y culturales, derivado de la orden de servicio N° 5220-2017-S, hasta la suma de S/. 8,496.00 (ocho mil cuatrocientos noventa y seis con 00/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Notificar la presente Resolución al CENTRO CULTURAL LA GRAN MARCHA DE LOS MUÑECONES para los fines del caso.

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, la Oficina de Contabilidad, la Oficina de Tesorería y a la Secretaria Técnica de los Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Cultura, en el marco de la Ley N° 30057, para los fines del caso.

ARTÍCULO 4.- Disponer que se publique la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese

Ministerio de Cultura
Oficina General de Administración


CARLOS FELIPE FALOMARES VILLANUEVA
Director General